

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe N° 798-2024-GRT

**Informe legal sobre la procedencia de aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de
distribución eléctrica del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y metrados
existentes al 31 de diciembre de 2023**

Para : **Luis Enrique Grajeda Puelles**
Gerente de la División de Distribución Eléctrica

Expediente : Expediente 123-2024-GRT

Fecha : 11 de noviembre de 2024

Resumen

El presente Informe contiene los antecedentes y el marco legal con el que se determina la procedencia de aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2023.

Las Altas se dan por incorporación de nuevas instalaciones eléctricas y no eléctricas, mientras que las Bajas se presentan cuando la empresa retira instalaciones existentes. Cabe su aprobación directa sin que sea necesario publicar el proyecto de aprobación a que se refiere la Ley N° 27838, en tanto no se trata de una tarifa propiamente dicha. Así, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados tienen el derecho a impugnar la resolución con la que se apruebe las altas y bajas, dentro del plazo establecido en la normatividad.

Por lo expuesto, resulta procedente aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2023.

Informe N° 798-2024-GRT

Informe legal sobre la procedencia de aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2023

1. Marco normativo aplicable

- 1.1.** En el artículo 76 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas se define al Valor Nuevo de Reemplazo (en adelante “VNR”) como el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes, considerando, además, los gastos previstos en dicha norma. Asimismo, la citada norma establece que, para la fijación del VNR, los concesionarios presenten la información sustentatoria, pudiendo Osinergmin rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios.
- 1.2.** En el artículo 77 de la citada ley se dispone que cada cuatro años Osinergmin procederá a actualizar el VNR de las instalaciones de distribución, con la información presentada por los concesionarios. Igualmente establece que, en el caso de obras nuevas o retiros, Osinergmin incorporará o deducirá su respectivo VNR.
- 1.3.** En este sentido, conforme al artículo 159 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, el concesionario debe poner en conocimiento de Osinergmin, en los plazos y oportunidades que éste determine, toda inversión en obras de distribución que aumente su VNR, pudiendo Osinergmin rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios y/o excesivos, y comunicar anualmente el retiro de instalaciones innecesarias, para ser excluidas del respectivo VNR.
- 1.4.** Mediante Resolución N° 232-2017-OS/CD se aprobó la “Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las Instalaciones de Distribución Eléctrica” (en adelante “Guía del VNR”), con el objetivo de establecer los requerimientos de información y los procedimientos que deberán emplear las empresas de distribución eléctrica, para efectos de la elaboración y presentación de la información del VNR de las instalaciones de distribución eléctrica, de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

2. Procedencia de aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica

- 2.1.** En el artículo 17 de la Guía del VNR se establece la fórmula para obtener el VNR de las instalaciones de distribución eléctrica adaptadas al 31 de diciembre del año que corresponda. Cabe indicar que, las altas se dan por incorporación de nuevas instalaciones eléctricas y no eléctricas, mientras que las bajas se presentan cuando la empresa retira instalaciones existentes.

2.2. Mediante Resolución N° 185-2023-OS/CD se aprobaron las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2022.

2.3. Según lo informado por el área técnica, se ha recibido, procesado y validado la información presentada por las empresas distribuidoras respecto de las altas y bajas de sus instalaciones, correspondientes al siguiente periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2.4. Asimismo, procede la aprobación directa de las altas y bajas referidas, sin que sea necesaria la publicación del proyecto a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 27838, en tanto no se trata de una tarifa propiamente dicha.

Así, si bien su aprobación no es una tarifa, en caso existiera algún administrado que considera se sienta afectado por lo establecido en la resolución materia de análisis en el presente informe, quedará siempre expedito su derecho a impugnarla en el plazo de 15 días hábiles de publicada la resolución de aprobación de Altas y Bajas, conforme a lo dispuesto por los artículos 218 y 219 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.5. En consecuencia, conforme a los dispositivos legales citados, resulta procedente someter al Consejo Directivo la aprobación las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2023.

2.6. Por su naturaleza técnica, no corresponde pronunciarse en este informe legal sobre los valores contenidos en el proyecto de resolución.

3. Conclusión

Por las razones expuestas en el presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la aprobación de las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2023.

[mcastillo]

[jamez]

/schg